COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N°37/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 CON ID N° 422.468.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución N° 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte, y por la otra, la firma **TAPE PYTA S.A., RUC Nº 80025318-3,** domiciliada en la calle Vía Férrea N° 1411 c/ Cap Lombardo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 297522 / 291768 / 0981 206364, representado en este acto por el Señor **FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE**, con Cédula de Identidad **Nº 721.936**, (Director Presidente), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468**, para las **DDSSCC** del **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las condiciones en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación a la DNCP;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, ART. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	311	10	0	1	11	13.327.203	26.654.406
2023	1.1.56	COMANDO LOGISTICO	80000181-8	311	10	0	1	99	44.256.173	88.512.347
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	100.109.050	200.218.100
TOTAL EN GUARANIES									157.692.426	315.384.853

Tcnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.468.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logistico AD REFERENDUM con ID: 422468												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	DIRECCIONES	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
8	50112001-024	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	1	44.256.173	88.512.347	COMANDO LOGISTICO	TAPE PYTA	PARAGUAY	27.800	27.800
11	50112001-017	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	BOLSA	1	29.569.800	59.139.600	DIVERSANFA	TAPE PYTA	PARAGUAY	54.000	54.000
12	50112001-024	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	1	64.339.250	128.678.500	DIVERSANFA	TAPE PYTA	PARAGUAY	27.800	27.800
13	50112001-007	Menudencia MONDONGO	Kilogramos	BOLSA	1	3.523.400	7.046.800	DIVERSANFA	TAPE PYTA	PARAGUAY	22.500	22.500
14	50112001-007	Menudencia HIGADO	Kilogramos	BOLSA	1	2.676.600	5.353.200	DIVERSANFA	TAPE PYTA	PARAGUAY	18.000	18.000
59	50112001-015	Rabadilla	Kilogramos	UNIDAD	1	4.843.300	9.686.600	CFN#5	TAPE PYTA	PARAGUAY	54.000	54.000
60	50112001-029	Bola de Lomo	Kilogramos	UNIDAD	1	4.513.300	9.026.600	CFN#5	TAPE PYTA	PARAGUAY	53.000	53.000
61	50112001-003	Carnaza blanca	Kilogramos	UNIDAD	1	3.970.603	7.941.206	CFN#5	TAPE PYTA	PARAGUAY	43.500	43.500
Precio Total Adjudicado												300.600
Monto Minimo Adjudicado TAPE PYTA S.A.												157.692.426
Monto Maximo Adjudicado TAPE PYTA S.A.												315.384.853

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logistico AD REFERENDUM con ID: 422468						TAPE PYTA S.A.	
Item	Código Catálogo	Descripcion del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
8	50112001-024	Carne vacuna en Res	Se recibirá carne limpia al gancho de novillos medio gordo como mínimo, de 2 a 4 años (hasta 4 dientes), en cortes de media res (entero: delantero, centro y trasero) con un peso promedio de 110 kilos como mínimo a 140 kilos como máximo cada media res, de clasificación en el mercado tipo exportación, el rendimiento de los cortes de 1° categoría (trasero) y 2° categoría (delantero) serán de un mínimo de 54% del total del animal, con todas sus partes (lomo, lomito, rabadilla, carnaza negra, bola de lomo, etc.). Inocuidad de la carne: en buen estado, con buena calidad higiénica, libre de contaminantes físicos (cuerpos extraños, lascas de metal, vidrios, pelos, cuero, suciedad de arrastre, materia fecal, contenido gastrointestinal, bilis, etc.) y químicos (residuos de detergentes, hipoclorito de sodio, grasa de roldana, etc.) o cualquier sustancia que indique que el producto no cumple con las normas de inocuidad según la inspección veterinaria, el producto debe ser reflejo de animales sanos, sin sufrir estrés, con un mínimo de 24 hs., de descanso en corrales antes de la faena. Características organolépticas: con color rojo cereza de carne fresca, sin olor desagradable, con determinada firmeza y textura. La merma líquida no será mayor al 3% del peso del producto, no deberán observarse abscesos, tumoraciones, ni hematomas. El producto en el momento de la entrega: deberá contar con 24 hs., de refrigeración como mínimo, en cámaras frigoríficas con una temperatura promedio de 2 a 7 grados Celsius. Para el traslado del producto: desde la cámara frigorífica hasta el lugar determinado por la Contratante, deberá contar con el Certificado de autorización emitido por la SENACSA y deberá ser colgado (enganchado), bien separados y no apilonados. El traslado del producto para su entrega: deberá ser en Camiones Frigoríficos para carne vacuna, habilitados por la SENACSA, que mantengan la misma temperatura de 2 a 7 grados Celsius para evitar perder la cadena de frío. Observación: el conductor deberá contar con la copia del certificado de habilitación respectivo y el vehículo deberá contar con las señales impresas y/o pintadas de forma visible. El producto debe ser cotizado por kilo limpio	Kilogramos	UNIDAD	TAPE PYTA	PARAGUAY
11	50112001-017	Carnaza de 1ra.	(De primera Rabadilla) de vacuno, fresco, proveniente deestablecimeinto autorizados y con inspeccion sanitaria por la SENCSA.	Kilogramos	BOLSA	TAPE PYTA	PARAGUAY
12	50112001-024	Carne vacuna en Res	Se recibirá carne limpia al gancho de novillos de 1° categoría, de clasificación en el mercado tipo exportación, como mínimo de novillos medio gordo, de 2 a 4 años (hasta 4 dientes), en cortes de media res con un peso mínimo de 120 kilos y máximo de 160 kilos cada media res, los cortes de 1° categoría (trasero) y 2° categoría (delantero) serán de un rendimiento mínimo de 54% del total del peso de cada animal, con todas sus partes (lomo, lomito, rabadilla, carnaza negra, bola de lomo, etc.). Inocuidad de la carne: en buen estado, con buena calidad higiénica, libre de contaminantes físicos (cuerpos extraños, lascas de metal, vidrios, pelos, cuero, suciedad de arrastre, materia fecal, contenido gastrointestinal, bilis, etc.) y químicos (residuos de detergentes, hipoclorito de sodio, grasa de roldana, etc.) o cualquier sustancia que indique que el producto no cumple con las normas de inocuidad según la inspección veterinaria, el producto debe ser reflejo de animales sanos, sin sufrir estrés, con un mínimo de 24 hs de descanso en corrales antes de la faena. Características organolépticas: con color rojo cereza de carne fresca, sin olor desagradable, con determinada firmeza y textura. La merma líquida no será mayor al 3% del peso del producto, no deberán observarse abscesos, tumoraciones, ni hematomas. El producto en el momento de la entrega deberá contar con [illegible] habilitadas con una temperatura de entre 2 a 7 grados Celsius. El producto en el momento de su traslado deberá contar con una temperatura de entre 2 a 7 grados Celsius. El producto durante su traslado y su entrega deberá ser en camiones frigoríficos con las habilitaciones [illegible] temperatura de 2 a 7 grados Celsius para evitar perder la cadena [illegible]	Kilogramos	UNIDAD	TAPE PYTA	PARAGUAY

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanzas

Items del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logistico AD REFERENDUM con ID: 422468						TAPE PYTA S.A.	
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
13	50112001-007	Menudencia MONDONGO	MONDONGO VACUNO. Debe ser limpia, sin olor, como máximo 24 hs. De reposo posterior al faenamiento, transportado en vehículos apropiados, en buen estado de conservación, la entrega será por kilogramos. El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilogramos.-	Kilogramos	BOLSA	TAPE PYTA	PARAGUAY
14	50112001-007	Menudencia HIGADO	HIGADO VACUNO. Debe ser limpia, sin olor, como máximo 24hs. De reposo posterior a la faenamiento, transportado en vehículos apropiados, en buen estado de conservación, la entrega será por kilogramos. El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilogramo	Kilogramos	BOLSA	TAPE PYTA	PARAGUAY
59	50112001-015	Rabadilla	Carnaza de primera rabadilla, de vacuno, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos	Kilogramos	UNIDAD	TAPE PYTA	PARAGUAY
60	50112001-029	Bola de Lomo	Carnaza de primera bola de lomo, de vacuno, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos.-	Kilogramos	UNIDAD	TAPE PYTA	PARAGUAY
61	50112001-003	Carnaza blanca	Carnaza de primera blanca, de vacuno, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos.	Kilogramos	UNIDAD	TAPE PYTA	PARAGUAY

Monto Minimo adjudicado en Gs 157.692.426 (Guaranies ciento cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis).-

Monto Maximo adjudicado en Gs 315.384.853 (Guaranies trescientos quince millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres).-

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda convenido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Tcnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO N° 5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO N°5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.---------- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2. CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**CENTRO FINANCIERO N°5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO N° 5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.--

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel.ACEM - Director de Administración y Finanzas

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	311	10	0	1	11	13.327.203	26.654.406
2023	1.1.56	COMANDO LOGISTICO	80000181-8	311	10	0	1	99	44.256.173	88.512.347
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	100.109.050	200.218.100
TOTAL EN GUARANIES									157.692.426	315.384.853

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**CENTRO FINANCIERO N° 5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (**CENTRO FINANCIERO N°5 - COMANDO LOGISTICO - DISERSANFA**).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás reglamentos vigentes.-----

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2, 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno).**----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las

obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanzas

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel. OCEM - Director de Administración y Finanzas

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 11..días del mes de abril de 2023.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCIÓN COMANDO LOGÍSTICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE
Director Presidente
C.I. 721.936
PROVEEDOR

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF Nº 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA de la Nación
Dirección de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Tcnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tapé Pyta S.A.

MATANZA DE GANADO VACUNO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE
VÍA FÉRREA 1411 C/ CAPITÁN LOMBARDO - ASUNCIÓN
TELÉFONO: (021)297522
EMAIL: TAPEPYTA@CLICK.COM.PY

TIMBRADO Nº 16510855
FECHA INICIO VIGENCIA 01/07/2023
R.U.C.: 80025318-3
NOTA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
Nº 001-001-0000394

FECHA DE EMISIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 **RUC O CI:** 80001179-1
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DENOMINACIÓN O ESTABLECIMIENTO: DISERSANFA
DIRECCIÓN: Gral. Díaz entre Estero Bellaco y Don Bosco, Catedral, Paraguay
TELÉFONO: **DOC. ASOCIADO:**
CORREO ELECTRÓNICO: LIZ.ANDY@HOTMAIL.ES

DATOS DEL TRASLADO

MOTIVO DE LA EMISIÓN: Traslado por ventas **RESPONSABLE DE LA EMISIÓN:** Emisor de la factura
FECHA DE TRASLADO: 20/11/2023 **COSTO FLETE:**
CONDICIÓN DE NEGOCIACIÓN: **KILÓMETROS ESTIMADOS:** 1
DIRECCIÓN DE SALIDA: VIA FERREA 1411 C/ CAPITAN LOMBARDO - CA.AY - CAAGUAZU
DIRECCIÓN DE ENTREGA: Gral. Díaz entre Estero Bellaco y Don Bosco, Catedral, Paraguay - ASUNCION (DISTRITO) - CAPITAL

DATOS DEL TRANSPORTISTA

TRANSPORTISTA: TAPE PYTA S.A. **RUC O CI DEL TRANSPORTISTA:** 80025318-3
DIRECCIÓN DEL TRANSPORTISTA: VIA FERREA 1411 C/ CAPITAN LOMBARDO
CHOFER: BENITO MEDINA **NRO. DE DOCUMENTO DEL CHOFER:** 2319320
DIRECCIÓN DEL CHOFER: AREGUA CIUDAD
AGENTE: **RUC O CI DEL AGENTE:**
DIRECCIÓN DEL AGENTE:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE

MARCA: FOTON CHIC **NÚMERO DE MATRÍCULA:** BPL582
TIPO DE VEHÍCULO: Terrestre **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

ART./ COD.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE BARRA	DESCRIPCIÓN
00005	1.152,000	kg		CARNE EN RES

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FFAA
DEPARTAMENTO DE APOYO Y SERVICIO LOGÍSTICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Consulte la validez de esta Nota de Remisión Electrónica en https://ekuatia.set.gov.py/consultas/ con el número de CDC impreso abajo:

CDC: 0780 0253 1830 0100 1000 0394 2202 3112 0191 6565 2595

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO (XML)
Si su documento electrónico presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 72 horas siguientes de la emisión de este comprobante.

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF.AA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

ACTA Nº 116/2023

En la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las siete horas, en el Departamento de Abastecimiento, se procede a la recepción de ALIMENTOS PARA PERSONA de la Empresa TAPE PYTA S.A. a la DISERSANFA, por el SGTO 1° INT. FRANCISCO JAVIER SHARP AREVALOS, Jefe del Departamento de Abastecimiento y verificado por los miembros de la Comisión de Recepción nombrada por Orden Particular N° de fecha 07 de diciembre del 2020, de la DISERSANFA. Según se detalla a continuación:

ITEMS	CANTIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
12	1.152	KILOS	CARNE VACUNA EN RES

Siendo las ocho horas del día lunes veinte del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a todos los efectos que hubiere lugar en derecho, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben la presente en tres copias de un mismo tenor, los funcionarios afectados del acto: ----------

TAPE PYTA S.A.

CRISTINA NOEMI RAMIREZ FLORENTIN
TTE INT – PRESIDENTE DE LA COMISION

FRANCISCO JAVIER SHARP AREVALOS
SGTO 1° INT – MIEMBRO DE LA COMISION

GERARDO RAMON ORTELLADO MARIN
SA INT – PRESIDENTE DE LA COMISION

MILCIADES DENIS MARTINEZ
SGTO 1° INT – MIEMBRO DE LA COMISION